



HE COMPROBADO PREVIO COTEJ  
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA. 1/4  
 REG. N° 025  
 29 MAR 2012  
 P. Bullón  
 ANDRÉS BULLÓN  
 FEDATARIO - OSCE  
 Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

*Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*

*Resolución N° 080-2012 - OSCE/PRE*

Jesús María, 29 MAR. 2012

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 001-2012/LOG-NZC, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 144-2012/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado cuenta con un Tribunal como órgano resolutorio, que forma parte de la estructura administrativa del citado Organismo;

Que, el artículo 64° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado son elegidos por concurso público;

Que, el Decreto Supremo N° 189-2011-EF, regula el procedimiento de evaluación y selección de los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 189-2011-EF, constituye la Comisión Multisectorial de Evaluación y Selección de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante la Comisión, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de realizar el Concurso Público de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones, estando la Secretaría Técnica de la Comisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, quien deberá brindar el apoyo técnico, material y administrativo que resulte necesario durante el proceso de selección;

Que, en el marco de las funciones conferidas, la Comisión llevó a cabo el Concurso Público para la evaluación y selección de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, el mismo que ha sido declarado desierto;

Que, por Decreto Supremo N° 045-2012-EF, se modifica el Decreto Supremo N° 189-2011-EF, a fin de optimizar el procedimiento para cumplir con la selección y designación del total de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado en el más breve plazo, disponiéndose en el numeral 10.2 del artículo 10° del citado Decreto que la Comisión continuará con el encargo objeto de su conformación hasta la selección total de los vocales que conforman el Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 189-2011-EF, establece que la Comisión realizará la convocatoria pública para el Concurso, la cual será publicada en el Diario Oficial El





Peruano y en cualquier otro diario de circulación nacional, así como en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Justicia y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, mediante Memorandum N° 671-2012/SG, la Secretaría General solicita a la Unidad de Logística la publicación del aviso de la segunda convocatoria para el Concurso Público, los días sábado 31 de marzo en el Diario Perú 21, domingo 01 y 08 de abril en el Diario El Comercio y viernes 30 de marzo y martes 03 de abril en el Diario Gestión, remitiendo el Informe N° 019-2012/PIM, de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional, el mismo que sustenta la necesidad de la publicación del aviso de convocatoria en los referidos Diarios;

Que, la Unidad de Prensa e Imagen Institucional señala que según el estudio "Hábitos y actitudes hacia la prensa escrita 2011" elaborado por la empresa IPSOS Apoyo Opinión y Mercado, los días sábados y domingos los diarios de mayor lectoría nacional y habitual son el Diario El Trome y el Diario El Comercio, siendo el Diario El Comercio considerado el medio con mayor cobertura hacia el público objetivo de la convocatoria;

Que, adicionalmente, informa que con relación a los niveles socio-económico, la preferencia de los lectores corresponde al Diario El Comercio, en los sectores A, B, y C, y al Diario Perú 21, en los sectores A y B; y en cuanto al grado de estudio en sus niveles de superior y postgrado, también la preferencia recae en dichos Diarios; por lo que la publicación en los mencionados Diarios involucra al público objetivo de la presente convocatoria, para cuya postulación se requiere contar con título profesional y con estudios concluidos de maestría;

Que, asimismo, respecto del Diario Gestión, la Unidad de Prensa e Imagen Institucional indica que es un diario especializado que se encuentra dirigido al sector empresarial y profesional, por lo que considera necesario la publicación del aviso de convocatoria en dicho Diario;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2012/LOG-NZC, la Unidad de Logística señala que, de acuerdo a la necesidad de la publicación del aviso de convocatoria en los Diarios El Comercio, Perú 21 y Gestión y considerando el público objetivo al que está dirigida dicha convocatoria, la contratación del servicio corresponde a un servicio personalísimo, para lo cual se requiere llevar a cabo la exoneración del servicio, precisando que el proveedor de los referidos Diarios es la Empresa Editora El Comercio S.A.;

Que, el inciso f) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, dispone que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva;

Que, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que se encuentran incluidos en la clasificación de servicios personalísimos los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de





HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. 3/4  
 REG. N° 025  
 29 MAR 2012  
 Patricia Landi Bullón  
 PATRICIA LANDI BULLÓN  
 DATARIO OSCE  
 RES. N° 049 2012 OSCE/PRE

*Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*

**Resolución N° 080-2012-OSCE/PRE**

comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, considerando lo informado por la Unidad de Prensa e Imagen Institucional, se requiere la publicación del aviso de la segunda convocatoria del Concurso Público en los Diarios El Comercio, Perú 21 y Gestión, a fin de contar con una mayor cobertura del público objetivo, que otros diarios de circulación nacional no acreditan; por lo que el servicio califica dentro del supuesto de servicio personalísimo;

Que, mediante Informe Legal N° 144-2012/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para la exoneración del servicio de publicación del aviso de la segunda convocatoria para el Concurso Público de evaluación y selección de Vocales para el Tribunal de Contrataciones del Estado, por servicios personalísimos;

Que, en este sentido, al tratarse la contratación de un servicio personalísimo y habiéndose cumplido con el procedimiento para la declaración de exoneración de la contratación del servicio, corresponde emitir el acto correspondiente de aprobación de exoneración;

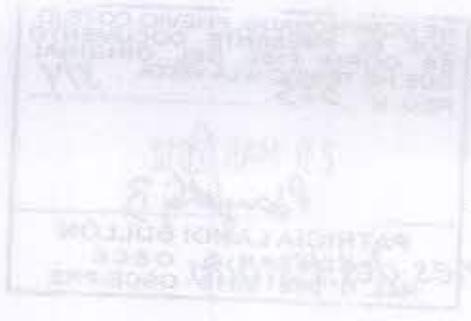
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Desarrollo, y la Secretaría General.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Exonerar del proceso de selección a la contratación del servicio de publicación del aviso para la segunda convocatoria del Concurso Público para la evaluación y selección de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, por los días sábado 31 de marzo en el Diario Perú 21, domingo 01 y 08 de abril en el Diario El Comercio y viernes 30 de marzo y martes 03 de abril en el Diario Gestión.

**Artículo 2°.-** El servicio a que se refiere el artículo precedente será realizado por un monto de S/. 35,886.01 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 01/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y con la Empresa Editora El Comercio S.A.





HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,  
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA. 4/4  
 REG. N° 025  
 29 MAR 2012  
 Patricia Bullón  
 PATRICIA LANDI BULLÓN  
 FEDATARIO - OSCE  
 Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE



**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Logística se encargue de la contratación del servicio materia de exoneración, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina de Administración ponga en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Órgano de Control Institucional del OSCE, copia de la presente Resolución y de los informes técnico y legal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución, y publique la presente Resolución con sus respectivos informes en el plazo legal, en el SEACE.



**Regístrese y comuníquese.**



**MILAGRITOS PASTOR PAREDES**  
 Presidenta Ejecutiva (i)

